

**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO**

OFICIO No. 511.3/ 58/09-c

MÉXICO, D.F. A, 23 JUL 2009



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

**TITULARES DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS,
Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PRESENTE.**

Asunto Autorización de Solicitudes de Pagos anticipados según lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Fundamento Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Artículo 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Artículo 34, Fracciones III y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Como es de su apreciable conocimiento el 28 de mayo de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

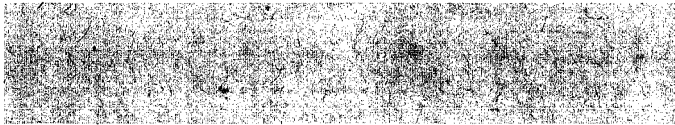
En este sentido, y como parte de las modificaciones de dicha Ley, se encuentra la establecida en el Artículo 13 que a la letra señala:

Comunicado

"Las dependencias y entidades no podrán financiar a proveedores. No se considerará como operación de financiamiento el otorgamiento de anticipos, los cuales en todo caso, deberán garantizarse en los términos del artículo 48 de esta Ley.

Tratándose de bienes cuyo proceso de fabricación sea superior a sesenta días, las dependencias o entidades otorgarán en igualdad de circunstancias del diez al cincuenta por ciento de anticipo cuando se trate de micro, pequeña y medianas empresas nacionales, conforme a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, autorizar el pago de suscripciones, seguros o de otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice."



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicha Ley, el referido Decreto entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación en el DOF, motivo por el cual se solicita dar estricto cumplimiento a lo referido en el Artículo 13, para lo cual se procederá conforme a lo siguiente:

1. Con relación a los pagos anticipados por los que no sea posible pactar que el costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, se deberá solicitar, previo a la contratación del servicio que se pretende realizar, la autorización para el pago anticipado ante esta Dirección General mediante un oficio firmado por el Titular de la UR, en el que se especifique la partida y, se indique, de ser el caso, que cuentan con el presupuesto autorizado para el pago respectivo, así como detallar las razones fundadas y motivadas por las que no es posible que el pago se realice después de la prestación del servicio.

La solicitud de autorización para el pago anticipado **aplicará únicamente** para el caso de servicios que por su propia naturaleza no sea posible cubrir después de que la prestación del servicio se realice, tales como, por ejemplo: seguros, suscripciones, licencias de uso de programas y su actualización, membresías, entre otros, por lo que se solicita abstenerse de ubicar en este supuesto gastos que por su naturaleza obedezcan invariablemente a pagos por servicios efectivamente devengados.
2. Una vez que se trámite el pago respectivo ante área financiera respectiva, se deberá anexar a la Cuenta por Liquidar Certificada, copia del oficio que para el efecto emita esta Dirección General sobre la autorización del pago anticipado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

JESÚS ANTONIO BERUMEN PRECIADO

c.c.p. Titulares de las áreas financieras de los Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Descentralizados del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales. Para su conocimiento y efectos procedentes.

Vol. Trabajo 0901319-01 OM091340-02
JRG/ PBZ

Av. San Jerónimo No. 458 Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México
D.F., 01900 Tel. +52 (55) 54 90 21 00 www.semarnat.gob.mx